

Resultando que por Resolución de 19 de julio de 1993, de la Directora de Administración Industrial y por Resolución de 8 de septiembre de 1995, de la Directora de Administración de Industria, Energía y Minas, se prorrogó la homologación citada, manteniendo la misma contraseña de homologación,

Resultando que el único cambio existente entre los modelos homologados y los nuevos, es su denominación comercial, siendo la nueva marca «Vanguard», y los nuevos modelos EV-40G y EV-31M,

Resultando que la Delegación Territorial de Bizkaia, del Departamento de Industria, Agricultura y Pesca, mediante escrito de fecha de entrada en este Departamento de 21 de julio de 1995, informa favorablemente la solicitud presentada,

Considerando que la Dirección de Administración de Industria, Energía y Minas es el órgano competente para la adopción de la presente resolución de conformidad con lo establecido en el Decreto 81/1995, de 31 de enero, por el que se establece la Estructura Orgánica y Funcional del Departamento de Industria, Agricultura y Pesca, así como en el artículo 9 del Decreto 275/1986, de 25 de noviembre, sobre Calidad y Seguridad Industrial,

Considerando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya ampliación de homologación solicita,

Considerando que se han cumplido todos los trámites procedimentales establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas que resultan de aplicación, resuelvo:

1.º Ampliar la homologación concedida a la encimera encastrable, marca «Timshel», modelos 4 PG y 3 + 1 P, a la encimera encastrable, marca «Vanguard», modelos EV-40G y EV-31M, manteniéndose la misma contraseña de homologación CEH-0062P y las características técnicas existentes en la primitiva homologación.

2.º Disponer como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los Certificados de Conformidad de Producción antes del 11 de septiembre de 1997.

3.º Ordenar la notificación y, en su caso, publicación, en forma legal, de la presente resolución.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso ordinario, ante el ilustrísimo señor Viceconsejero de Ordenación y Administración Industrial, en el plazo de un mes contado desde su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vitoria, 11 de septiembre de 1995.—La Directora, María Luisa Fuentes Alfonso.

21618 RESOLUCION de 11 de septiembre de 1995, de la Dirección de Administración de Industria, Energía y Minas del Departamento de Industria, Agricultura y Pesca, por la que se prorroga la homologación concedida a la cocina doméstica a gas, marca «Timshel», modelos 412 CX, 310 CX, 410 CX, 420 CX y 521 CX, fabricada por la empresa «Sociedad de Materiales Orduña Laboral, Sociedad Anónima» (SOMOLSA), en Orduña (Vizcaya).

Recibida en la Dirección de Administración de Industria, Energía y Minas, la solicitud presentada en la Delegación Territorial de Vizcaya del Departamento de Industria, Agricultura y Pesca, con fecha 6 de junio de 1995, por «Sociedad de Materiales Orduña Laboral, Sociedad Anónima» (SOMOLSA), número RI 48/16.217, con domicilio social en Orduña, barrio La Pau, número 8, territorio histórico de Vizcaya, para la prórroga de la homologación concedida a la cocina doméstica a gas, marca «Timshel», modelos 412 CX, 310 CX, 410 CX, 420 CX y 521 CX, fabricada por «Sociedad de Materiales Orduña Laboral, Sociedad Anónima» (SOMOLSA), en su instalación industrial ubicada en Orduña, territorio histórico de Vizcaya.

Resultando que por Resolución de 13 de mayo de 1991, de la Dirección de Administración Industrial, se procedió a la homologación de la cocina doméstica a gas, marca «Timshel», modelos 412 CX, 310 CX, 410 CX, 420 CX y 521 CX, con la contraseña de homologación CEH-0063 P, haciendo constar que el producto cumple con las especificaciones establecidas en el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos que Utilizan Gas como Combustible.

Resultando que por Resolución de 29 de enero de 1993, de la Dirección de Administración Industrial, se procedió a la autorización de la modificación de la cocina doméstica a gas, marca «Timshel», modelos 412 CX, 310 CX y 410 CX, manteniendo la misma contraseña de homologación;

Resultando que la Delegación Territorial de Vizcaya del Departamento de Industria, Agricultura y Pesca, mediante escrito de fecha de entrada en este Departamento, 19 de julio de 1995, informa favorablemente la solicitud presentada;

Resultando que la empresa fabricante «Sociedad de Materiales Orduña Laboral, Sociedad Anónima» (SOMOLSA), presenta una declaración de fecha 5 de junio de 1995, en la que hace constar que en la fabricación del citado producto, los sistemas de control de calidad usados se mantienen en las mismas condiciones que en el momento de la homologación, de acuerdo con el Real Decreto 105/1988, de 12 de febrero, por el que se complementan, modifican y actualizan determinados preceptos del Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación, aprobado por el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre;

Considerando que la Dirección de Administración de Industria, Energía y Minas es el órgano competente para la adopción de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Decreto 81/1995, de 31 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Industria, Agricultura y Pesca, así como en el artículo 9 del Decreto 275/1986, de 25 de noviembre, sobre calidad y seguridad industrial,

Considerando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya prórroga de homologación solicita,

Considerando que se han cumplido todos los trámites procedimentales establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas que resultan de aplicación, resuelvo:

1.º Conceder la prórroga de homologación a la cocina doméstica a gas, marca «Timshel», modelos 412 CX, 310 CX, 410 CX, 420 CX y 521 CX, fabricada por «Sociedad de Materiales Orduña Laboral, Sociedad Anónima» (SOMOLSA), en su instalación industrial ubicada en Orduña, territorio histórico de Vizcaya, manteniendo la misma contraseña de homologación CEH-0063 P.

2.º Disponer, asimismo, como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del 11 de septiembre de 1997.

3.º Definir como características técnicas las indicadas en la primitiva homologación.

4.º Ordenar la notificación y, en su caso, publicación, en forma legal de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso ordinario, ante el ilustrísimo señor Viceconsejero de Ordenación y Administración Industrial, en el plazo de un mes contado desde su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vitoria, 11 de septiembre de 1995.—La Directora, María Luisa Fuentes Alfonso.

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

21619 DECRETO 82/1995, de 16 de mayo, del Gobierno valenciano, por el que se aprueba el cambio de denominación del municipio de Almiserat por la forma en valenciano *Almiserà*.

El Ayuntamiento de Almiserat, en sesión del día 24 de noviembre de 1993, solicitó el cambio del nombre actual del municipio por la forma tradicional en valenciano de *Almiserà*.

La Dirección General de Política Lingüística de la Consejería de Educación y Ciencia considera correcta en valenciano la grafía *Almiserà*.

La Ley de la Generalidad Valenciana 4/1983, de 23 de noviembre, de Uso y Enseñanza del Valenciano, dispone en el artículo 15.1 que corresponde al Gobierno Valenciano determinar los nombres oficiales de los municipios de la Comunidad Valenciana.

En su virtud, visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Almiserat para la denominación actual del municipio por la forma tradicional en valenciano de *Almiserà*, en el que se acredita el cumplimiento de las prescripciones exigidas en la legislación vigente, a propuesta del Consejero de Administración Pública y previa deliberación del Gobierno valenciano, en la reunión del día 16 de mayo de 1995, dispongo:

Artículo único.

El actual municipio de Almiserat, de la provincia de Valencia, adoptará la forma tradicional en valenciano *Almiserà*. Las referencias que al antiguo nombre se hubieren realizado por los órganos del Estado y otros organismos públicos se entenderán hechas, a partir de la publicación del presente Decreto en el «Boletín Oficial del Estado», a la nueva denominación.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer, después de la comunicación previa preceptiva al Gobierno valenciano, recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del día de la publicación de este Decreto en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo establecido en los artículos 48, 109.c) y 100.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 37.1, 57.2.f) y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (disposiciones adicionales décima y undécima de la citada Ley 30/1992), sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Valencia, 16 de mayo de 1995.—El Presidente, Eduardo Zaplana Hernández-Soro.—El Consejero de Administración Pública, José Joaquín Ripoll Serrano.

UNIVERSIDADES

21620 RESOLUCION de 12 de septiembre de 1995, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publica el acuerdo del Consejo de Universidades que homologa la inclusión en los planes de estudios que se relacionan del prerrequisito de acceso a segundo ciclo.

Una vez homologado por el Consejo de Universidades el prerrequisito de acceso a segundo ciclo para las titulaciones que en el anexo se relacionan, mediante acuerdo de su Comisión Académica de fecha 14 de julio de 1995, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 10 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre,

Este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Publicar el siguiente prerrequisito para que se incluya en los planes de estudios que figuran en el anexo a la presente Resolución:

«Será requisito necesario para matricularse en segundo ciclo no tener pendiente de aprobación más de tres asignaturas troncales u obligatorias que en conjunto no superen los 20 créditos. No obstante, sí podrán cursar las materias de libre elección correspondientes a ese segundo ciclo.»

Madrid, 12 de septiembre de 1995.—El Rector, Arturo Romero Salvador.

ANEXO QUE SE CITA

Planes de estudios afectados por esta Resolución

Licenciado en Biología.
Licenciado en Pedagogía.

Licenciado en Psicología.
Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración.
Licenciado en Sociología.
Licenciado en Filosofía.
Licenciado en Filología Alemana.
Licenciado en Filología Árabe.
Licenciado en Filología Clásica.
Licenciado en Filología Eslava.
Licenciado en Filología Francesa.
Licenciado en Filología Hebrea.
Licenciado en Filología Hispánica.
Licenciado en Filología Inglesa.
Licenciado en Filología Italiana.
Licenciado en Filología Románica.
Licenciado en Geografía.
Licenciado en Historia.
Licenciado en Historia del Arte.
Licenciado en Farmacia.
Ingeniero Químico.
Licenciado en Administración y Dirección de Empresas.
Licenciado en Economía.
Licenciado en Bellas Artes.
Licenciado en Química.
Licenciado en Física.
Licenciado en Periodismo.
Licenciado en Comunicación Audiovisual.
Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas.

21621 RESOLUCION de 8 de septiembre de 1995, de la Universidad Pompeu Fabra, de Barcelona, por la que se publica la corrección de errores observados en la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Licenciado/a en Ciencias Políticas y de la Administración.

Publicado el plan de estudios conducente a la obtención del título de Licenciado/a en Ciencias Políticas y de la Administración en el «Boletín Oficial del Estado» número 204, de 26 de agosto de 1995, y habiendo detectado un error, que aparece en la página 26440, he resuelto ordenar la publicación de la correspondiente corrección:

En dicha página, en la casilla correspondiente a «Plan de estudios conducentes al título de», donde dice: «Diplomado/a en Gestión y Administración Pública», debe decir: «Licenciado/a en Ciencias Políticas y de la Administración».

Barcelona, 8 de septiembre de 1995.—El Rector, Enric Argullol Murgadas.

21622 RESOLUCION de 8 de septiembre de 1995, de la Universidad Pompeu Fabra, de Barcelona, por la que se publica la corrección de errores observados en la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Diplomado/a en Gestión y Administración Pública.

Publicado el plan de estudios conducente a la obtención del título de Diplomado/a en Gestión y Administración Pública en el «Boletín Oficial del Estado» número 204, de 26 de agosto de 1995, y habiendo detectado un error, que aparece en la página 26431, he resuelto ordenar la publicación de la siguiente corrección:

En la columna «Breve descripción del contenido», relativa a la asignatura de idioma, aparece un asterisco que hace referencia a una nota al pie del recuadro correspondiente, cuyo texto ha sido omitido. Así, en dicha página, como nota al pie del recuadro debe figurar el texto siguiente:

* Los créditos correspondientes a esta asignatura se otorgarán por equivalencia, véase página 2 del anexo 3.»

Barcelona, 8 de septiembre de 1995.—El Rector, Enric Argullol Murgadas.